

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Ordenanza N° 436-MDA.-** Ordenanza que ratifica el Plan local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ate 2017 **124**  
**D.A. N° 006-2017/MDA.-** Convocan a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate **125**  
**D.A. N° 007-2017/MDA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 426-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias Producto del Proceso de Fiscalización **126**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**D.A. N° 002-2017-MDB.-** Aprueban Reconversión de nuevos términos porcentuales de las tarifas contenidas en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE y adecuación a la estructura orgánica de la Municipalidad **126**

**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 016-2017-MDMM.-** Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 actualizado y articulado al Programa Presupuestal 0030 **127**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**D.A. N° 003-2017-A/MDSJL.-** Aprueban Planes que contienen acciones contenidas en la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **128**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican designación de miembro no permanente de Comisión de Selección conformada mediante R.M. N° 185-2016-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2017-PCM**

Lima, 27 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, se aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que la Comisión de Selección está conformada por cuatro (4) integrantes, tres (3) de los cuales son miembros permanentes, siendo el cuarto integrante propuesto por el Ministro del Sector en el que opera el organismo regulador y que participa de las etapas del procedimiento para fines de la selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del organismo regulador respectivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM se conformó la Comisión de Selección encargada

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

**R.A. N° 554-2016-A-MDLP.-** Aprueban Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, así como la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el mismo **129**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**

**Ordenanza N° 004-2017-MDA.-** Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **130**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN**

**Ordenanza N° 001-2017-MDS/A.-** Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **131**

**SEPARATA ESPECIAL****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 043-2017-CD/OSIPTEL / Res. N° 00008-2017-GG/OSIPTEL y Res. N° 00523-2016-GG/OSIPTEL.-** Confirman sanción de multa impuesta a América Móvil Perú S.A.C. por la comisión de infracción muy grave tipificada en el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN;

Que, el artículo 1 de la referida Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM señala que la Comisión de Selección está integrada, entre otros, por la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, en calidad de miembro no permanente, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM, a fin de designar al nuevo miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del OSITRAN, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM, en el extremo que designa al miembro no permanente de la Comisión de Selección encargada de la conducción del concurso público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Conformar la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN; la cual estará integrada por las siguientes personas:

(...)

Miembro No Permanente:

- Señor Carlos Rafael Valdez Velásquez - López, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

**Artículo 2.-** Dejar subsistente la Resolución Ministerial N° 185-2016-PCM, en sus demás extremos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1502411-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan funcionario responsable de brindar información pública del Ministerio solicitada por los ciudadanos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0100-2017-MINAGRI

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0181-2017-MINAGRI-SG/OACID, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, sobre actualización de designación del funcionario responsable de brindar información de acceso público; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece, entre otras disposiciones, que el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad; del mismo modo, señala que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, que conforme al artículo 4 del Reglamento de la acotada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0207-2009-AG, de fecha 24 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2009, se designó al Director de la Unidad de Gestión Documentaria del entonces Ministerio de Agricultura, como responsable de brindar información de acceso público;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, aprueba la nueva estructura orgánica de la Entidad, así como las funciones específicas correspondientes a los órganos de línea y unidades orgánicas, correspondiéndole a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (OACID), las funciones que tenía a su cargo la ex Unidad de Gestión Documentaria, por lo que

corresponde a dicha Oficina la responsabilidad de brindar información de acceso público;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0207-2009-AG.

**Artículo 2.-** Designar al (a) (la) Director(a) de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, como funcionario (a) responsable de brindar información de acceso al público del Ministerio de Agricultura y Riego, encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1501877-2

**Modifican el numeral 4.1 del artículo 4 de la R.M. N° 0496-2015-MINAGRI respecto al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0101-2017-MINAGRI

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 236-2017-MINAGRI/DVDIAR/DGA-DIA, de la Dirección General Agrícola, sobre modificación de la Resolución Ministerial N° 0496-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0496-2015-MINAGRI, de fecha 13 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó, como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a PLANTACIONES DEL SOL S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Proyecto Uva”, de acuerdo al Contrato de Inversión N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR, suscrito con el Estado el 08 de junio de 2015;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, establece que “Los bienes, servicios y contratos de construcción cuya adquisición dará lugar al Régimen son aquellos adquiridos a partir de la fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, en el caso de que a dicha fecha la etapa preproductiva del proyecto ya se hubiere iniciado; o a partir de la fecha de inicio de la etapa preproductiva contenida en el cronograma de inversión del proyecto, en